



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
SERVICIOS DE VEHÍCULO PICK UP  
**COXCA/2020/R-33 FFM/ARRE-05**



CONTRATO No: COXCA/2020/R-33 FFM/ARRE-05  
IMPORTE: \$ 261,000.00  
FECHA DE INICIO: 02 DE MARZO 2020  
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE 2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO Y/O EQUIPO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO" REPRESENTADO POR LA MTRA. IBETH ARENAS VIDALES, MTRO. GABRIEL ORDOÑEZ DELGADILLO, Y LA LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CORPORATIVO ALEXANDRO MIRANDA Y ASOCIADOS. S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ALEXANDRO MIRANDA MORALES, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR" DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**DECLARACIONES**

**1.- "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:**

- 1.1 ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EN EL ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2 EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR LA MTRA. IBETH ARENAS VIDALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LOS 58 (CINCUENTA Y OCHO) AYUNTAMIENTOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS CON FECHA DOMINGO 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA. QUE SU PRESIDENTA MUNICIPAL ACTÚA EN CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVOS.
- 1.3 CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EN TODO MOMENTO LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD EN LAS ADQUISICIONES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SE INTEGRÓ E INSTALÓ EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.4 CONOCE EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN 2.6: DE ESTE CONTRATO, EL CUAL HA SIDO EXAMINADO POR LA DECLARANTE, ENCONTRÁNDOLO EN CONDICIONES DE SER UTILIZADO DE ACUERDO CON SU NATURALEZA.
- 1.5 TIENE INTERÉS EN TOMAR EN ARRENDAMIENTO EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, PARA: "SUPERVISIÓN DE OBRAS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL, COXCATLÁN, S.L.P."
- 1.6 CONOCE LA FORMA DE OPERAR EL VEHICULO EN CUESTION Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE CONSERVACIÓN, ESPECIFICACIONES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE DEBEN EMPLEARSE, PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.
- 1.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES EN ESTE CONTRATO.
- 1.8 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL ARRENDADOR" PARA LA "RENTA" DE "UNA VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN, MODELO 2013" A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Nº COXCA/2020/R-33 FFM/ARRE-05, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE COXCATLÁN, S.L.P. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.





COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
SERVICIOS DE VEHÍCULO PICK UP  
**COXCA/2020/R-33 FFM/ARRE-05**



**2.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:**

- 2.1 ES UNA **PERSONA MORAL** ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE N°. **CAM100258Y8** OTORGADO POR LA S.H.C.P, ASÍ COMO ACTA CONSTITUTIVA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2010, OTORGADA ANTE EL LIC. JOSE GILBERTO ARANDA MENDEZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 09 DE CIUDAD VALLES, S. L. P. MEDIANTE EL ACTA 15430, DEL TOMO 324, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN LA QUE CONSTA QUE LOS ACCIONISTAS SON: ALEXANDRO MIRANDA MORALES CON R. F. C. MIMA800505312 QUIEN FUNGE COMO ADMINISTRADOR UNICO, MISMO QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INE No. 0323072982235 Y CRISTINA EUGENIA MORALES BARRERA CON R. F. C. MOBC8006051Y5.
- 2.2 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- 2.3 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: **CALLE TERCERA AVENIDA No. 209, COL. LOMAS PONIENTE, C. P. 79082, CIUDAD VALLES, S. L. P.**
- 2.4 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE ARRENDAMIENTOS Y ADQUISICIONES ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO EN CUESTIÓN.
- 2.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNO EN EL SERVICIO PÚBLICO Y NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL **ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**
- 2.6 ASÍ MISMO, MANIFIESTA SER LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y/O EQUIPO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: **"UNA VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN, MODELO 2013, CON NÚMERO DE SERIE 3N6PD25Y0DK052107".**
- 2.7 ESTA DISPUESTO A DAR EN ARRENDAMIENTO EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO DE REFERENCIA, EN LAS CONDICIONES QUE EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO SE ESPECIFICAN.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" DA EN ARRENDAMIENTO A "EL ARRENDATARIO", Y ÉSTE TOMA CON TAL CARÁCTER EL CAMIÓN VOLTEO Y/O EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN LA DECLARACIÓN 2.6 DE ESTE CONTRATO, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLÁUSULA COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**SEGUNDA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DE "10 (DIEZ) MESES": EN UN PERIODO DEL 02 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA EL "ARRENDATARIO", QUIEN PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO, SIN EXPRESIÓN DE CAUSA Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.**

**TERCERA.- "LAS PARTES" FIJAN DE COMÚN ACUERDO LA RENTA POR 10 (DIEZ) MESES, DEL VEHÍCULO Y/O EQUIPO LO QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL IVA).**

**CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD DE \$ 225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS UN IMPORTE POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) LO QUE SUMA UN TOTAL DE \$ 261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N. INCLUIDO EL IVA).**

LOS PAGOS SERÁN DIFERIDOS EN 10 (DIEZ) MENSUALIDADES DE \$ 26,100.00 (VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA FECHA DE CADA MES DURANTE EL PERIODO DE ARRENDAMIENTO, ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PAGO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, ESTABLECIÉNDOSE QUE LOS PRECIOS SON FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA.





COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
SERVICIOS DE VEHÍCULO PICK UP  
COXCA/2020/R-33 FFM/ARRE-05



LA(S) FACTURA(S) SE ELABORARÁ(N) DE MANERA DESGLOSADA Y A NOMBRE DE "EL ARRENDATARIO" DE LA SIGUIENTE FORMA: MUNICIPIO DE COXCATLÁN, SLP, R.F.C. MCS850101113, DOMICILIO: CALLE PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, COXCATLÁN, S.L.P. C.P. 79860. DICHAS FACTURAS SERÁN REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LA CUENTA: [codesol@coxcatlan-slp.gob.mx](mailto:codesol@coxcatlan-slp.gob.mx) DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE COXCATLÁN, S.L.P. CON SU CORRESPONDIENTES ARCHIVOS DIGITALES PDF Y XML Y EL COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

**QUINTA.- "EL ARRENDATARIO"** SOLO PODRÁ USAR EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO, SEGÚN LA NATURALEZA PARA LA QUE FUE CONSTRUIDO EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEAN INDICADOS POR PARTE DEL "ARRENDADOR".

**SEXTA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A NO TRASLADAR EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO A LUGAR DISTINTO DEL SEÑALADO, SALVO QUE "EL ARRENDADOR" LE OTORQUE SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO. ASÍ MISMO "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A NO SUBARRENDAR EL VEHÍCULO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI A CEDER O TRASPASAR POR CUALQUIER FORMA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DE ELLO SE DERIVAN, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ARRENDADOR".

**SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A CONSERVAR EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO ARRENDADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A NO GRAVARLOS EN NINGUNA FORMA, A DAR AVISO A "EL ARRENDADOR" DE CUALQUIER EMBARGO, HUELGA O PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE VEA AFECTADA EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO ARRENDADO, PARA QUE "EL ARRENDADOR" HAGA VALER SUS DERECHOS EN LA VÍA Y FORMA QUE A SUS INTERESES CONVENGAN.

**OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A EFECTUAR Y PAGAR POR SU CUENTA LAS REPARACIONES MENORES DEL VEHÍCULO Y/O EQUIPO, EN CASO DE QUE ESTE SUFRA ALGÚN DAÑO DURANTE EL ARRENDAMIENTO.

**NOVENA.- "EL ARRENDATARIO"** SE OBLIGA A DEVOLVER EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO ARRENDADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO EN QUE LOS RECIBIÓ, CON EL SOLO DEMÉRITO NATURAL QUE SU USO NORMAL TRAIGA CONSIGO Y A PROPORCIONAR A LA MAQUINARIA LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN.

**DÉCIMA.-** PARA LOS EFECTOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "EL ARRENDATARIO" AUTORIZA A "EL ARRENDADOR" EL LIBRE ACCESO A LOS LUGARES Y LOCALES DONDE SE ENCUENTRE EL CAMIÓN VOLTEO Y/O EQUIPO DURANTE EL TRANSCURSO DEL ARRENDAMIENTO, A FIN DE QUE PUEDA LLEVAR A CABO LABORES DE SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS EN CUANTO A SU USO Y OPERACIONES NORMALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN NO DEBERÁ INTERFERIR EN EL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADOS.

**DÉCIMA PRIMERA.-** SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO" EL PAGO DE FLETES Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE EL VEHÍCULO Y/O EQUIPO, DESDE EL LOCAL EN QUE SE ENCUENTRAN, HASTA EL LUGAR EN DONDE SE UTILIZARAN Y DESDE ESTE LUGAR, HASTA EL LUGAR DE ORIGEN AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO PRECISAMENTE EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS. ASÍ MISMO, "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDADOR" DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE RECIBA DIRIGIDA A "EL ARRENDADOR".

**DECIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"AMBAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERE INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

"AMBAS PARTES" RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.

ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "AMBAS PARTES" LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CABECERA MUNICIPAL



COORDINACIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
SERVICIOS DE VEHÍCULO PICK UP  
**COXCA/2020/R-33 FFM/ARRE-05**




DE **COXCATLÁN, S. L. P.**, A LOS **02 DÍAS** DEL MES DE **MARZO DE 2020**, LOS QUE EN EL INTERVIENEN COMO  
CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

**POR PARTE DEL ARRENDADOR:**

\_\_\_\_\_  
**ALEXANDRO MIRANDA MORALES**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CORPORATIVO ALEXANDRO MIRANDA, S. A. DE C. V.

**POR PARTE DEL ARRENDATARIO:**  
**EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P.:**

**MTRA. IBETH ARENAS VIDALES**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
**LIC. ESTEFANNY VIDALES GONZÁLEZ**  
SINDICO MUNICIPAL

  
**MTR. GABRIEL ORDÓÑEZ DELGADILLO**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
  
SECRETARÍA GENERAL  
**COXCATLÁN**  
2018 - 2021

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO COXCA/2020/R-33 FFM/ARRE-05 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, S.L.P. Y LA EMPRESA CORPORATIVO ALEXANDRO MIRANDA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO COXCA/2020/R-33 FFM/ARRE-05.